



OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

"Todo por la Patria"

"Año del Fomento de las Exportaciones"

23765

09 de julio del 2018.

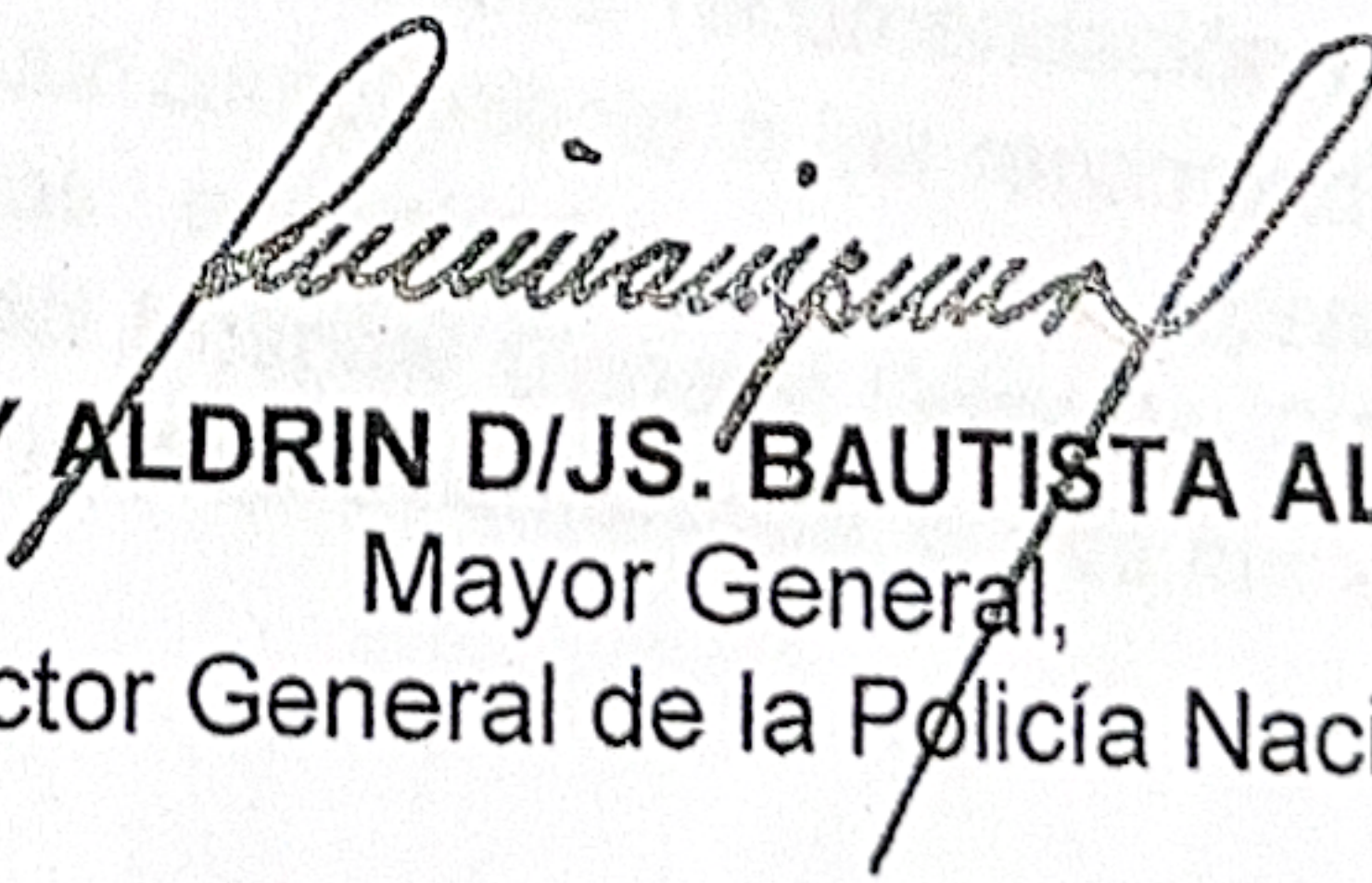
TERCER ENDOSO:

Al : Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N. CIUDAD.

Asunto : Remisión de informe en torno a auditoría realizada.

Anexo : Oficio No.157 de fecha 02 del mes en curso, del Director Administrativo y Financiero, P.N., y anexo.

1.- DEVUELTO cortésmente, solidarizándose este Despacho, con la recomendación emitida en el endoso anterior.


Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE,
Mayor General,
Director General de la Policía Nacional.

BAPV:
BLS:
php



DIRECCION ADM. y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL
PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL
SANTO DOMINGO, D. N.
"Todo por la Patria"
"Año del Fomento de las Exportaciones"

02 julio del 2018.-

OFICIO No. DAF-0157 :

Al

Asunto

Anexos

Director General de la Policía Nacional.
SU DESPACHO.-

Informe con los resultados del trabajo de auditoría realizada a las áreas Administrativas del Hospital General Docente de la Policía Nacional.

Su oficio No.9639, d/f. 27/03/18, referente al asunto y anexo.

1.- Remitido respetuosamente, a ese Superior Despacho, P.N., los resultados de la Auditoria, de los Controles y Procedimientos de la Sub-Dirección Administrativa y Financiera del Hospital, P.N., salvo su mejor parecer, con nuestra recomendación que sea enviada al área correspondiente, para dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas, producto de las debilidades encontradas, en las operaciones del área Administrativa y Financiera del Hospital General Docente, P.N., invitándole fijar su atención financiera en los hallazgos contenidos, en los numerales 5,6,10 y 11, del legajo auditado.



Lic. LEONARDO F. GARCÍA ÁLVAREZ
Coronel, P.N.
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional



OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

"Todo por la Patria"

"Año del Fomento de las Exportaciones"

27 de marzo del 2018.

9639

PRIMER ENDOSO:

Al : Director Administrativo y Financiero, P.N.
CIUDAD.

Asunto : Solicitud de auditoría.

Anexo : Oficio No.461 de fecha 26 del mes en curso, del
Subdirector Administrativo y Financiero del
Hospital General Docente, P.N.

1.- REFERIDO cortésmente, para los fines correspondientes.

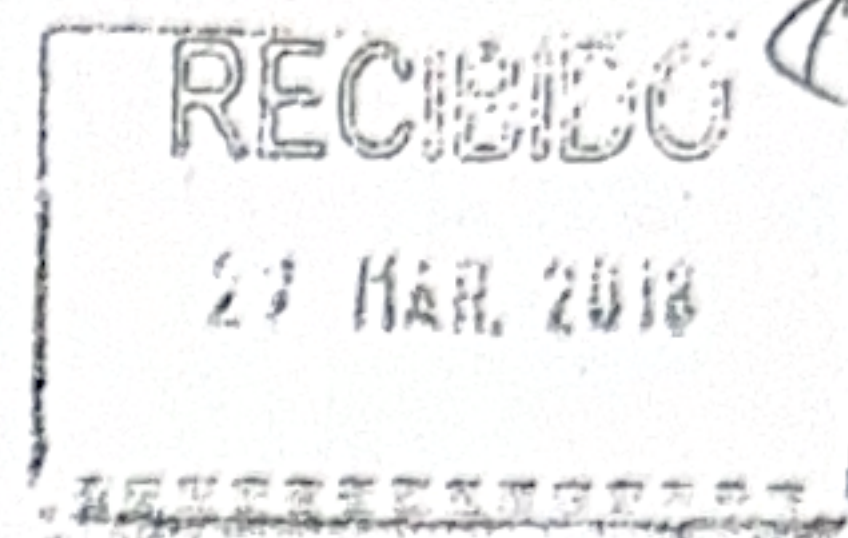
Ing. NEY ALDRIN D/OS. BAUTISTA ALMONTE,
Mayor General,
Director General de la Policía Nacional.

BA:PV:

BB:IS.

rs/c

Copia: Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N.



REPÚBLICA DOMINICANA
HOSPITAL GENERAL DOCENTE POLICÍA NACIONAL,
"HOSGEDOPOL"
Subdirección Administrativa y Financiera
Santo Domingo, D.N.
"Año del Desarrollo Agroforestal"

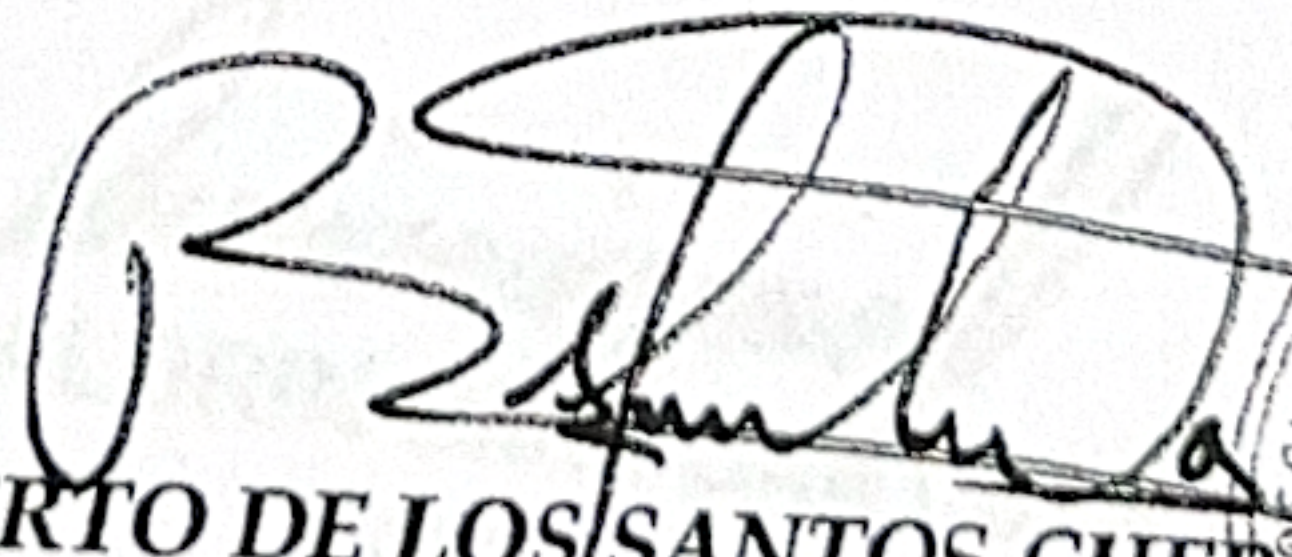
26 de Marzo del 2018.-

NUM.0 4 6 1.-

Al : Director General de la Policía Nacional,
SU DESPACHO.

Asunto : Solicitud de Auditoría General.

1.- **RESPETUOSAMENTE**, me dirijo a ese Superior Despacho, P.N., con la finalidad de solicitar interponer de sus buenos y valiosos oficios a fin de que sea ordenada una Auditoría General de Procedimientos en las áreas correspondientes a esta Subdirección Administrativa y Financiera, para de éste modo tener un mejor desenvolvimiento en las funciones que actualmente desempeñamos.


Lic. RIGOBERTO DE LOS SANTOS GUERRERO
Coronel, P.N.
Subdirector Administrativo y Financiero, HOSGEDOPOL



SE/FS.-
Pérez.



OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL
"Todo por la Patria"
"Año del Fomento de las Exportaciones"

27 de marzo del 2018.

9639
PRIMER ENDOSO:

Al

Asunto

Anexo

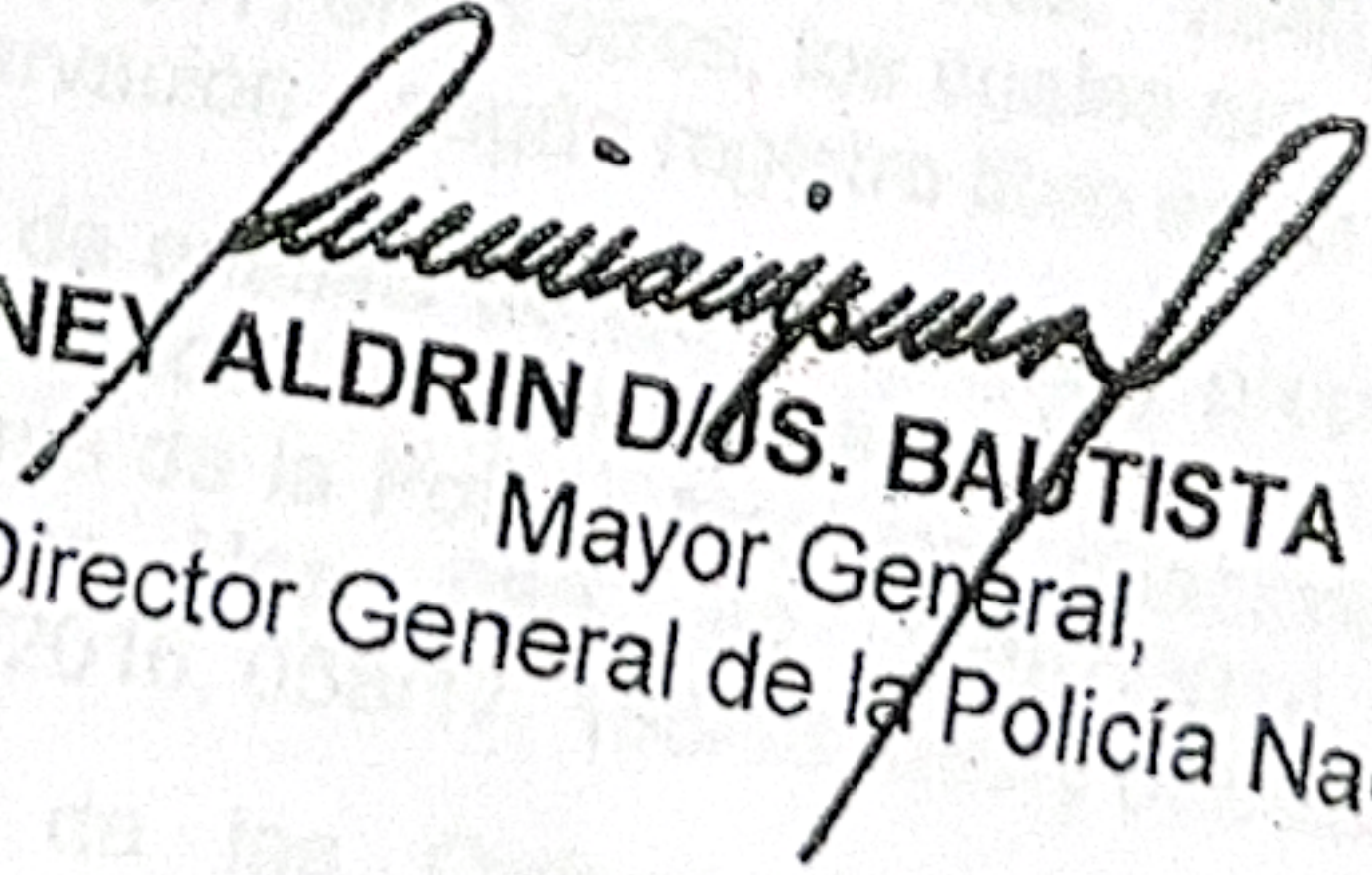
correspondientes.

Director Administrativo y Financiero, P.N.
CIUDAD.

Solicitud de auditoría.

Oficio No.461 de fecha 26 del mes en curso, del
Subdirector Administrativo y Financiero del
Hospital General Docente, P.N.

1.- REFERIDO cortésmente, para los fines


Ing. NEY ALDRIN D/OS. BAUTISTA ALMONTE,
Mayor General,
Director General de la Policía Nacional.

BA:PV:
BB:IS.

rsk

Copia: Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N.



República Dominicana
PROGRAMA CONTROL DE CALIDAD FINANCIERAS, P.N.
Auditoría Interna de la Policía Nacional
Todo por la Patria
"Año del Fomento de las Exportaciones"

24 de Mayo, 2018.-

Oficio No. 017:

Al

De la

Asunto

Anexos

: Director Administrativo y Financiero, P.N.
Su Despacho.-

: Comisión designada para realizar una auditoría relacionada con los controles y procedimientos de la situación contable y Económica-Financiera, de las áreas Administrativas del Hospital General Docente de la Policía Nacional, (HOSGEDOPOL.).

: Informe con los resultados del trabajo realizado.

: a) Copia de su Memorándum de fecha 04/04/2018, y anexos.

b) Copias de los cheques Nos. 2916, d/f. 08/09/2017, 2918, d/f. 14-08-2019, 3029/ d/f. 02/10/2017, 3035, d/f. 09/10/2017, 3120, d/f. 11/12/2017 y 3122, d/f. 14/12/2017, correspondiente a la reposición de fondo de caja chica.

c) Copias de los cheques Nos. 2840, 2846, y 2851, d/f. 26/07/2017, entre otros, los cuales son archivados sin ninguna observación y según registro libro están anulados.

d) Hoja de análisis de los controles y procedimientos llevados a cabo en los trabajos de remozamientos del Hospital General Docente de la Policía Nacional, relacionado a las órdenes de compras Nos. 080, d/f. 22/07/2016, y 122, de fecha 28/10/2016, 058/17, 155/16, 080 y 095/2017.

e) Copia de las Ordenes de Compras Nos. 28/15, d/f. 11/02/2015, 34/2016, d/f. 29/02/2016 y 28/16, d/f. 05-02-2016.

f) Relación de deuda, que el Hospital General Docente de la Policía Nacional, ha creado a través del presupuesto del Estado Dominicano, al 04/05/2018.

g) Una relación de medicamentos, que mediante levantamiento realizado en el almacén para los mismos, al 04/05/2018, fueron encontrado vencidos

- h) Hoja de análisis de auditoría practicado a los controles y procedimientos llevados a cabo en los trabajos de remozamiento y adquisición de mobiliarios, equipos hospitalarios y de oficina.
- i) Copia de la O/C. No. 090/17, d/f. 11/08/2017, por un monto de RD\$2,765,247.40, a favor de Solumed Proscia, S.R.L.
- j) Copias de los cheques Nos. 2557 d/f. 07/12/2016 y 3269 d/f. 19/03/2018, amparados con la resolución No. 11/2016.

1.- DEVUELTO cortésmente, después de constituírnos en comisión y procedido a realizar un levantamiento de auditoría en el Hospital General Docente de la Policía Nacional, (**HOSGEDOPOL.**), relacionado con los controles y procedimientos de las operaciones contables y económica-financieras de las áreas Administrativas de dicho hospital. Esta auditoría abarcó el período comprendido, desde Enero 2016 hasta Abril 2018, de cuyo trabajo se desprende lo siguiente:

a).- Que mediante el análisis de auditoría realizamos una evaluación de la estructura de control interno existente en el Hospital General Docente de la Policía Nacional, (**HOSGEDOPOL.**), de acuerdo con el artículo No. 22 de la Ley 10-07, del 8 de Enero del año 2007, que instituye el sistema de control interno de las dependencias que manejan recursos del Estado Dominicano, que establece como objetivos fundamentales, lo siguiente:

Numeral I Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.

Numeral II Lograr los objetivos institucionales de: efectividad, eficiencia económica operacional, protección de los activos, confiabilidad de la información, responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión, cuidado y protección del medio ambiente.

b).- Sustentado en el contenido de la Ley 10-07, que establece en su Artículo No. 25, como responsables del control interno, el titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, como el principal responsable del establecimiento y cumplimiento de control interno en la respectiva institución. Los servidores Públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

2.- Resumen de los hallazgos, cuyos procedimientos de control, fueron aplicados incorrectamente en el Hospital General Docente de la Policía Nacional, (**HOSGEDOPOL.**).

3).- Que mediante el trabajo de auditoria procedimos a realizar una evaluación de los controles y procedimientos llevados a cabo en la Sección Tesorería, relacionado con la reposición del fondos de caja chica, determinando:

- b).- En tal virtud nos permitimos **Recomendar:**
- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., HOSGEDOPOL., disponga la medida pertinente, para que el Encargado de almacén de medicamentos, asuma la responsabilidad para que los medicamentos cumplan con los requerimientos de la Institución.
 - Que el Encargado de almacén de medicamentos, con una fecha anterior al vencimiento, informe por la vía correspondiente la situación de éstos, para que a su vez, tomen las previsiones más favorables y con ésta evitar la pérdida total.
 - Que solo sea expedida una salidas de medicamento mediante el sistema y que ésta a su vez, sea firmada por quien recibe, por el operador del sistema y por el encargado de almacén, para con esa medida evitar evasión de responsabilidad.

9.- Que prosiguiendo con el análisis de auditoría, pudimos evaluar los controles existentes en la Sección de Activos Fijos del Hospital General Docente, P.N., determinando que no tienen registros actualizados, ni identificado donde están cargados cada uno, lo que constituye un riesgo en la protección de los mismos.

a).- El artículo 25 de la Ley 10-07, los responsables de control interno, el Titular de cada entidad o institución bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable de establecimiento y cumplimiento del control interno en las respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

b).- En lo que respecta al control de los activos, nos permitimos **Recomendar:** Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., HOSGEDOPOL., imparta las medidas correspondientes, para que los activos sean registrados y codificados, conforme a la Normativa de Control Interno, establecida para estos fines, al momento de ser distribuidos a las diferentes áreas, de lo contrario permanezcan en almacén.

10).- Que continuando con el levantamiento procedimos a analizar parte de los procesos de compras, los cuales ascendieron a un monto de **RD\$94,444,057.02**, (Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete pesos con 02/100, compuesto de la siguiente manera: **RD\$67,108,898.86**, (Sesenta y Siete Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos con 86/100), correspondiente al remozamiento del Hospital General Docente, P.N., **RD\$27,335,138.16**, (Veinte y Siete Millones Trecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho pesos con 16/100), correspondiente a equipamiento de ese Centro de salud, según hacemos contar en la hoja de análisis contenida en el anexo (h).

En ese mismo orden procedimos a evaluar los procesos de compras llevados a cabo en las ordenes de compras relacionadas con el **remozamiento de dicho Hospital**, en lo que concierne al proceso de selección, la invitación, comparación de precio y la adjudicación, donde los suplidores como son: Grupo GRM, Instalaciones de Aluminio Speed (Instalussa), Industrial Constructora C por A., Megasisistema, S.R.L., entre otros, minuciosamente investigaron sus registros de

- Que en la mayoría de los casos, realizan los desembolsos de caja chica, sin estar sustentado con la aprobación de una autoridad competente y un consumo excesivo de éste, como podemos ver en los cheques contenidos en el anexo (b), con una diferencia muy mínima en el tiempo de emisión entre un cheque a otro.
- En este levantamiento se pudo determinar que en la Sección de Tesorería, no realizan los depósitos, que por diferente concepto ingresan a la institución.
- Continuando con el análisis determinamos que no disponen de registros donde se evidencie la entrega de cheques a los beneficiarios.
- En esta revisión se pudo evidenciar que en la Sección de Tesorería, no disponen de libro de registros de ingresos y gastos.

a).- Considerando que la Ley No. 126-01, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 8, Numeral 4, se llevará en Libro y Registro con la metodología establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

b).- En tal virtud, nos permitimos **Recomendar**: que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo Financiero, Hospital General Docente de la Policía Nacional, (**HOSGEDOPOL**), disponga las medidas necesarias, a fin de que:

- Los desembolsos de caja chica, estén aprobado o autorizado por una autoridad competente, en este caso, el Director General o el un Sub-director Administrativo y Financiero, o un representante autorizado.
- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero, disponga que en la sección de tesorería de esa entidad, sea donde se entreguen los cheques a las personas beneficiarias o Suplidores, con los debidos registros de control que exige la contabilidad relacionado a estos casos.
- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero, imparta las medidas correspondientes, a fin de que en la Sección de Tesorería de esa Institución, sea donde se salvaguarden los ingresos y a través de la misma, se efectúen los depósitos bancarios.

4) Que continuando con el análisis de auditoria, procedimos a evaluar los controles y procedimientos establecidos en el Departamento de Contabilidad del Hospital General Docente de la Policía Nacional, determinando que la Encargada de ese departamento, realiza funciones no compatibles con las normativas legales de las instituciones públicas, que manejan presupuesto del Estado Dominicano, como son:

- ✓ Realiza depósito que por diferentes conceptos ingresan a la Institución.
- ✓ Realiza la entrega de los cheques a los beneficiarios.
- ✓ Confirma con al banco, los cheques pagados a los beneficiarios.
- ✓ Realiza las Conciliaciones Bancarias.
- ✓ Confecciona los cheques emitidos en el Hospital General Docente, P.N.
- ✓ Lleva el control y salvaguarda de los cheques vírgenes.
- ✓ No prepara estado financiero de la institución.

[Handwritten signature]

- ✓ Los cheques son archivados sin ninguna observación, como podemos ver las copias de cheques contenidos en el anexo (c) los cuales según registro en libro están anulados.

a).- Considerando que el reglamento 491-07 de aplicación de la ley 10-07 del sistema de control interno, de fecha 30 de agosto de 2007 Artículo 47. Numeral 3 Actividad de control, expresa entre otras, la segregación de funciones de las instituciones públicas no compatible con el puesto.

b).- En el presente caso nos permitimos **Recomendar:**

- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, HOSGEDOPOL, aplique las medidas correctivas de lugar, para que las funciones de:
 - ✓ Hacer los depósitos de los ingresos, que por diferentes conceptos recibe la Institución.
 - ✓ Realizar la entrega de los cheques a los beneficiarios.
 - ✓ Confirmar al banco los cheques pagados a los beneficiarios.

Que en la actualidad, son realizadas por la encargada del departamento de contabilidad, **pasen a ser hechas en la de Sección Tesorería de esa Institución.**

- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., HOSGEDOPOL., aplique los correctivos de lugar, para que las funciones detalladas más abajo, sean segregadas y para cada una sea creada una unidad o sección, con titulares diferente para cada puesto, estas son:
 - ✓ Uno para realizar las Conciliaciones Bancarias.
 - ✓ Uno para confeccionar cheques.
- Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., HOSGEDOPOL., disponga las medidas correspondientes para que la Encargada de Contabilidad aplique las funciones siguientes:
 - ✓ Mensualmente prepare estados financieros de la institución según las normas establecidas para estos casos.
 - ✓ Que los cheques anulados según libro, sean archivados con una identificación: anulado, perforado, reintegrado o cancelado.

5.- Que prosiguiendo con el trabajo de auditoría, procedimos a analizar el contenido de los controles y procedimientos llevados a cabo en los trabajos de remozamientos del Hospital General Docente de la Policía Nacional, relacionado con las áreas del Materno Infantil, mediante las Ordenes de Compras Nos. 080 d/f. 22/07/2016, 122, d/f. 28/10/2016 y la 058, d/f. 21/06/2017. Emergencia de Adulto, con la orden de compra No. 155, d/f. 30/12/2016 y lo relacionado a la compra de bandejas tipo escalera galvanizadas de 12" y de 20", con las ordenes de compras Nos. 080, d/f. 25/07/2017 y 095, d/f. 22/08/2017, encontrando diferencias, en partidas de trabajo pagado, recibido y no realizado, ascendente a **RD\$2,835,163.54**, como indicamos en la hoja de análisis contenida en el anexo (d) de este legajo. **Además se determinó que las órdenes y cubicaciones de trabajos realizados, no son evaluadas correctamente en el campo de los hechos.**

a).- Conforme a la Ley 10-07 de control interno, en su artículo 4 de los objetivos, numeral 3, la adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.

b).- En tal virtud nos permitimos **Recomendar:**

- Que antes de realizar el pago de orden de compra o cubicación por trabajo realizados, las mismas sean revisadas mediante un levantamiento o medición de campo, como establecen las Normas de Control Interno para estos fines.
- Que la diferencia ascendente a **RD\$2,835,163.54**, correspondiente a trabajo pagado no realizado, conforme a la revisión aplicada en la hoja de análisis, esa valor sea exigido su devolución a cada compañía involucrada en los trabajos de remozamiento del Hospital.

6.- Que en el análisis de auditoria, practicado a los controles y procedimientos llevado a cabo en el almacén de suministros de materiales gastables del Hospital General Docente de la Policía Nacional, **HOSGEDOPOL**, determinamos que artículos ascendentes a un monto de **RD\$5,373,515.76**, (Cinco Millones Trecientos **Setenta y Tres Mil Quinientos Quince, con 76/100**), desconociendo el destino de los mismos, y estos a su vez, no poseen los debidos soportes que demuestren donde fueron utilizados, como son: registros de entradas en el sistema o tarjeteros, salida en el sistema o tarjeteros o por quienes fueron recibidos, y los mismos no están físicamente. Estos artículos fueron adquiridos mediante las Ordenes de Compras Nos. 28/15, de fecha 11/02/2015, por un monto de **RD\$594,956.00**, a nombre de **Unique Representaciones S.R.L.**, 28/16, de fecha 05-02-2016, por un monto de **RD\$1,345,601.20**, a nombre de **Mawren Comercial, S.R.L.** y 34/16, de fecha 29/02/2016, por un monto de **RD\$3,432,958.56**, a nombre de **Inversiones Palium, S.R.L.**, como se puede apreciar en el anexo (e) de este expediente.

De igual modo pudimos identificar que en el almacén de suministros, emiten dos (2) salidas de materiales o útiles; una (1) fuera del sistema, la cual es firmada incompletamente por quien recibe, y otra mediante el sistema que no la firma quien recibe, ni el encargado, ni el operador del sistema. Lo que representa un riesgo en los controles internos de la institución.

a).- La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Internos Artículo 22, Numeral 2, Literal d, expresa: en su responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.

En ese mismo orden:

El Decreto 491-07, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de Republica, de fecha 30 de Agosto de 2007, en su Artículo 47, componentes de Control Interno, Numeral 2, Valoración y administración de Riesgos, expresa:
"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos".

- b).- En el presente hecho nos permitimos **Recomendar:**
- Que sobre este caso se profundicen la investigación, para que se determine el destino o uso que les fueron dados a esos artículos.
 - Que solo sea expedida una salida de almacén por el despacho de materiales o artículos mediante el sistema, y que la misma sea firmada por quien recibe, por el operador del sistema y por el encargado de almacén, para con esta medida evitar evasión de responsabilidad.

7.- Que prosiguiendo con la auditoria, determinamos que las deudas contraídas por el Hospital General Docente, P.N., al 04/05/2018, ascendía a un monto de **RD\$47,323,318.10**, la cual está compuesta de la siguiente forma: un valor de **RD\$31,136,927.12**, corresponde a deuda generada vía Presupuesto del Estado y un valor de **RD\$16,186,390.98**, correspondiente a deuda contraída con cargo a los recursos internos, como indicamos en el **anexo (f)**.

a).- La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de Noviembre de 2007, en el artículo 51, expresa; Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título, no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiación presupuestaria, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.
Parrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo están sujetos a las sanciones prevista en el Título VIII de la presente Ley.

b).- En ese caso nos permitimos **Recomendar:** Que sea descontinuada la práctica de endeudamiento y en virtud de que entre en contradicciones con las normativas legales y los responsables en contraerla, respondan por la misma.

8.- Que Continuando con el levantamiento, procedimos a realizar un inventario de los medicamentos que reposan en el almacén de los mismos, determinando que los contenidos en el **anexo (g)**, se encuentran vencidos, y según el Encargado, no manifestó que las principales causas del vencimiento, se debieron a restricciones en los despachos y otra a que Promesecal suministra medicamentos diferentes a los que se piden. Además, no tienen evidencia de gestiones, antes de la fecha vencimiento, para así evitar que ocurran esas situaciones y con ésta lograr el cambio o el uso. Pero poseen una solicitud de incineración.

De igual modo pudimos identificar que en el almacén de medicamentos, emiten dos (2) salidas de almacén para medicamentos y útiles; una (1) fuera del sistema firmada incompletamente por quien recibe y otra mediante el sistema que no la firma quien recibe, ni el encargado, ni el operador del sistema. Lo que representa un riesgo en los controles internos de la institución.

a).- El artículo 25 de la Ley 10-07, los responsables de control interno, el Titular de cada entidad o institución bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable de establecimiento y cumplimiento del control interno en las respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

archivos y nos externaron que ellos no habían participado en esos procesos y no emitieron cotizaciones para esos trabajos de remozamiento.

Es lógico que si la mayoría no participó, esto indica que el proceso de comparación de precio, fue realizado incorrectamente, lo genera como consecuencia, que al no contar con los participantes necesarios para comparar los precios, la oferta de la ganadora carece de legitimidad de los montos ofrecidos en cada caso.

a).- Considerando que Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su Artículo 3, entre otros, **Numeral 2**, Principio de igualdad y libre competencia, **Numeral 3** Principio de transparencia y publicidad, y **Numeral 6**, Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Cuyo contenido es el siguiente: Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

En otro orden:

El artículo 25 de la Ley 10-07, los responsables de control interno, el Titular de cada entidad o institución bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable de establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

b).- En lo que respecta a los procesos de compras, nos permitimos **Recomendar**: Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., aplique los correctivos de lugar, para que se descontinúe la práctica lesiva de preparar expediente con soportes incorrecto, y que los responsables de esa práctica, respondan por la misma.

11).- Que mediante el trabajo de auditoría, dirigido hacia los procesos de remozamientos del Hospital General Docente, P.N., se pudo evidenciar que la compañía **Solumed Proscia, S.R.L.**, gozaba de un gran privilegio, ya que le fue adjudicado el 74% de los trabajos de remozamiento, y aún presentando oferta con precios por encima de los demás oferentes para la adquisición de bienes, resultó ganadora, como es el caso de la orden de compra No. 090/17, d/f. 11/08/2017, por un monto de **RD\$2,765,247.40**, (Dos Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siente pesos con 40/100), a nombre de la citada compañía, pagada con el **cheque No. 2879 d/f. 14/08/2017**, como se puede ver en el anexo (i).

En los procesos de esta compra, se evidencia que los controles internos, fueron aplicados incorrectamente, ya que no cumplieron con las normativas establecidas por el Estado Dominicano para las instituciones que manejan recursos públicos.

a).- Considerando; que la ley 340-06, sobre compra y contrataciones de servicio, con modificaciones en la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07, Artículo 92, Párrafo 1. Cuando se trate de compra de un bien o un

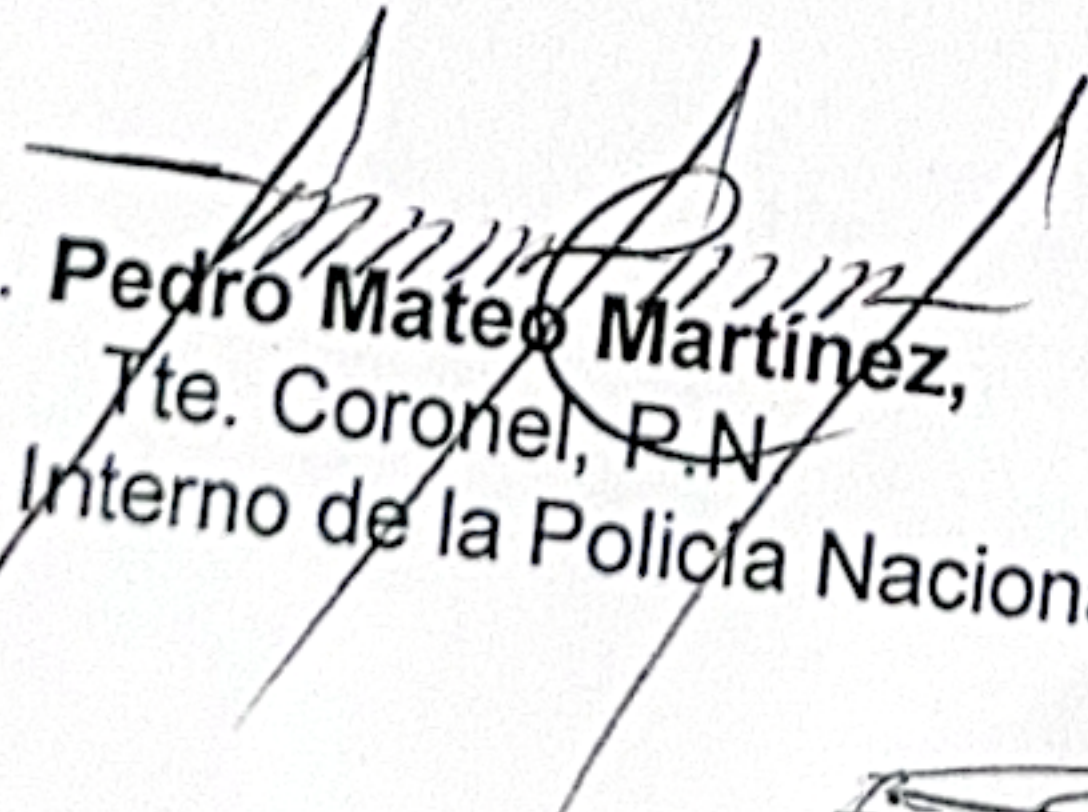
servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

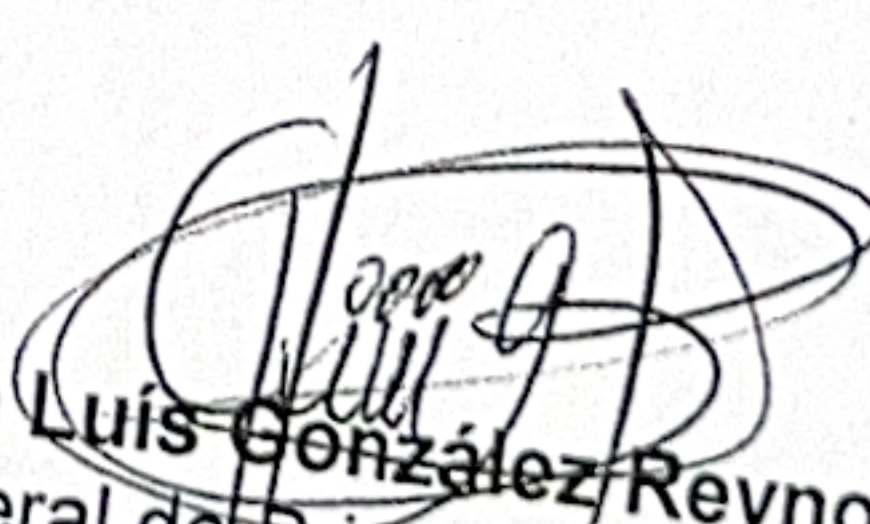
b).- En lo que respecta a este caso, no permitimos **Recomendar:** Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., tome los correctivos de lugar, fortaleciendo los controles internos, para que se evite esa incorrecta práctica.

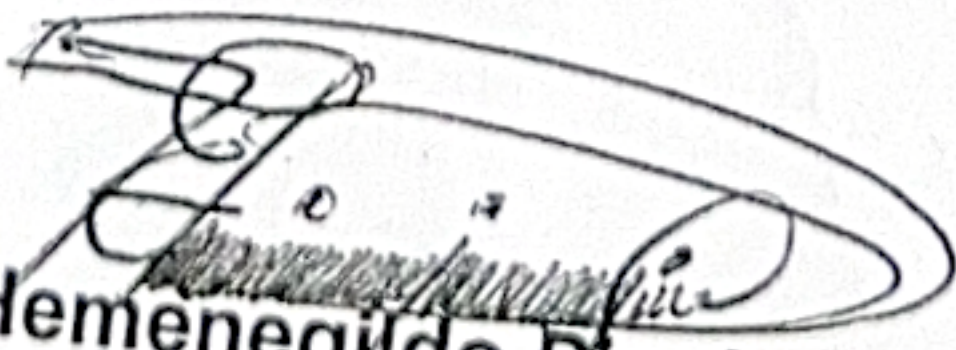
12.- Que continuando con el análisis de auditoría, procedimos a hacer una evaluación de los controles relacionado con la facturación por servicio de salud dado a los miembros afiliados al Seguros Nacional de Salud (SENASA), en la que se pudo evidenciar que la parte médica, hace lo que le corresponde, pero el áreas administrativa-financiera, carece de una unidad de seguimiento a los expediente después de su tramitación para fines de cobro y con ello determinar y explicar cualquier diferencia que pudiera suscitar en cuanto a los valores pagados por la institución responsable de los mismos.

En lo concerniente a este caso, es importante precisar que aún el Hospital, recibe subvención del Estado Dominicano, no menos cierto es necesario que se implementen los controles mediante los cuales se puedan dar respuesta a diferencias presentadas en meses anteriores como así nos los manifestaron, en tal virtud, nos permitimos **Recomendar:** Que la Máxima Autoridad del Nivel Administrativo y Financiero del Hospital General Docente, P.N., HOSGEDOPOL, implemente los controles de lugar, mediante la creación de una unidad de cuentas por cobrar o responsabilice una persona, con el perfil para que le des seguimiento a esos y otros casos, que podrían ocurrir.

13.- Que mediante la revisión de auditoría, pudimos evidenciar que el Hospital General Docente de la Policía Nacional, al cierre de los trabajo había reembolsados (11) cheques, a favor de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples, antes (ISSPOL), por monto de RD\$200,000.00, Doscientos Mil Pesos 00/100, cada uno, según resolución No. 11, d/f. 24/11/2016, según consignamos en el anexo (j). La información recibida sobre este caso, fue en principio informaron que era una donación y después recibieron la resolución, que ordenaba el pago.


Lic. Pedro Mateo Martínez,
Tte. Coronel, P.N.
Auditor Interno de la Policía Nacional


Lic. Juan Luis González Reynoso,
General de Brigada®, P.N.
Enc. Control de Calidad Financiera, P.N.


Lic. Hemenegildo Pinales Cuevas,
Mayor, P.N.
Sub-auditor Interno de la Policía Nacional



REPUBLICA DOMINICANA

HOSPITAL GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
(HOSGEPOL)

"Año del Desarrollo Agroforestal"

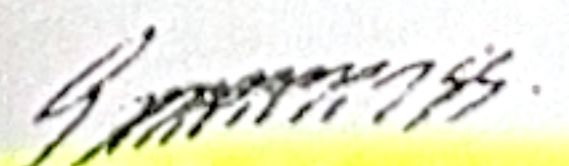
DESPACHO DEL SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

30 de junio 2017.-

No. 0845 :

A la : Directora Ejecutiva del Hospital General Policía
Nacional (HOSGEPOL).
Asunto : Solicitud pago del remozamiento materno infantil
Anexo : Oficio No.264 D/F 30/06/2017 del Gerente
Financiero y anexos.-

1.- REFERIDO, con nuestra recomendación
favorable, y fines procedentes.


Ing. ANDRES M. CRUZ CRUZ,
Coronel, P.N.

Subdirector administrativo y financiero, HOSGEPOL

MD/hd.-